

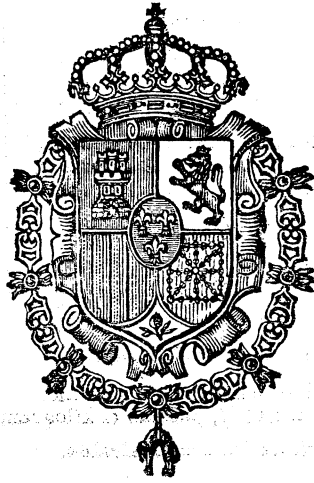
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE REGULACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 4
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Luis de Calatrava y López Vadillos del cargo de Gobernador civil electo de la provincia de Burgos.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto Mi Real decreto de 3 del actual, por el que se trasladaba á la provincia de Navarra á D. Simón Sáinz de Baranda, Gobernador civil de la de Burgos, cuyo cargo continuará desempeñando.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto Mi Real decreto de 3 del actual, por el que se trasladaba á la provincia de Huesca á D. Andrés García Gómez de la Serna, Gobernador civil de la de Navarra, cuyo cargo continuará desempeñando.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Félix Martín Berganza, Diputado provincial de Madrid.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y

el Juez de instrucción de Sagunto, de los cuales resulta:

Que en fecha 25 de Enero último el Procurador Don Tomás Gutiérrez Rodríguez, en nombre de Mariana Ibáñez Angresola, dedujo escrito de querrela ante el Juzgado de instrucción de Sagunto, exponiendo los siguientes hechos: que hacia las tres ó tres y media de la tarde del día 10 de Diciembre anterior llegaron á la casa núm. 6 de la calle de Santa María, donde vive Ramón Brunet López, el Alcalde D. Juan Badenes Navarro, el Capitán de la reserva de Sagunto, y á la vez cobrador de un determinado impuesto de ceginaje, establecido por la Junta ó Sindicato de Riegos de la población de Puig, D. Jaime Luis y Salvador, el Alguacil del Ayuntamiento y una pareja de la Guardia civil, los cuales, á presencia de D. Benito de Santa Marta, Tomás Guillén y Mateo Prida Duato, descerrajaron la puerta de la calle á tiempo que la dueña de la casa entraba en ésta por la puerta del corral protestando del acto, llevándose, á pesar de dicha protesta, tres sacos de arroz sin dejar recibo ni garantía alguna; que lo mismo sucedió á Anselmo Brunet Rodrigo, de cuya vivienda, señalada con el núm. 8, en la referida calle, sacaron, en ausencia de sus moradores, un toro, propiedad de aquél, que le fué devuelto bajo el concepto de embargado al tercer día, siendo testigos presentes de este atropello los mismos individuos antes citados; que seguidamente se presentaron los sujetos nombrados en la casa núm. 17 de la dicha calle morada de su poderdante Mariana Ibáñez Angresola, y no encontrándose ésta dentro de ella ni persona alguna, echaron al suelo con palanquetas la puerta de la calle, entraron en la habitación, descerrajaron la puerta de la que guarda las cosechas, y se llevaron, negándose á entregar recibo, dos sacos de arroz, no obstante la resistencia de la perjudicada, que llegando en aquel momento á su casa, al ver el atropello protestó, siendo por ello sometida á un juicio de faltas; y por último, que el día 5 de aquel mes de Enero, llegados los perpetradores de estos abusos y D. Juan Chulvi Rivelles, individuo del Ayuntamiento, á casa de Juan de Juan Durá, en la calle de las Malvas, descerrajaron también, estando aquélla sola, la puerta de la calle, y penetrando en el interior, se llevaron dos sacos de arroz sin medir ni dar documento alguno de garantía; en atención á lo expuesto, terminaba el escrito suplicando al Juzgado se sirviese admitir la querrela y procediese á lo que hubiere lugar en derecho:

Que admitida la querrela y decretada la formación del oportuno sumario, figura en el mismo una certificación del Secretario del Sindicato de la comunidad de regantes de las tierras arroyales del término de la villa de Puig, en la que se hace constar que Mariana Ibáñez Angresola se hallaba con un descubierto de 16'90 pesetas en la relación de regantes morosos, presentada por el Sindicato de la comunidad, correspondiente á los años de 1887 á 1890, y que habiéndosele notificado en forma dicho descubierto, y no habiendo efectuado el pago en los días señalados, se había decretado y procedido al embargo:

Que declarados procesados el Alcalde de Puig, Don Juan Badenes, el Concejal D. Juan Chulvi, y el Agente ejecutivo D. Jaime Luis Salvador, se personaron en los autos, y estando practicándose las demás diligencias acordadas, el Gobernador civil de la provincia, á quien los querrelados habían acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así de acuerdo con lo informado por la Comisión provin-

cial, alegando: que según las certificaciones que habían presentado los recurrentes, el Sindicato acordó se apremiara á los morosos en el pago del reparto de cequiaje, acreditando á la vez que Mariana Ibáñez, como incurso en el apremio, fué notificada con sujeción á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; que los regantes de tierras arroyales de la villa de Puig, sujetándose á las disposiciones que la vigente ley de Aguas establece en su cap. 13, se constituyeron en comunidad y redactaron unas Ordenanzas, que fueron aprobadas por la Superioridad; que con arreglo á la doctrina que informa la citada ley y disposiciones especiales que la completan, el Sindicato había obrado sin traspasar los límites que le estaban marcados; que el párrafo cuarto del artículo 237 de la repetida ley dispone que los Sindicatos tienen atribuciones para formar los presupuestos y repartir y censurar las cuentas, sometiendo unas y otras á la aprobación de la junta general de la comunidad; que la jurisprudencia establecida por el Decreto sentencia de 13 de Marzo de 1879, la legislación general y reglamentos aprobados por el Gobierno para el régimen de algunas de las Corporaciones encargadas de la administración y distribución de aguas, demuestran que las Juntas, Sindicatos, Juzgados y Tribunales de un ramo, no pueden considerarse asociaciones particulares, sino cuerpos que ejercen funciones públicas y á quienes competen atribuciones administrativas relativas á la distribución y policía de las aguas, vigilancia sobre los intereses de las comunidades de regantes, juicio y fallo de las cuestiones de hecho, régimen de los riegos, apremios por la vía administrativa y otros de igual índole; y que además de los textos citados, concurría en el caso presente la circunstancia de que relacionado con el mismo se había dictado una Real orden disponiendo se practicaran ciertas diligencias, y entre ellas la de que se entablara la competencia al Tribunal ordinario que entendiera en el asunto, hasta que depurados ciertos hechos que se habían de dilucidar pudiera estimarse si los actos realizados por los individuos de la comunidad eran ó no penables; citaba además el Gobernador el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción alegando: que los hechos objeto de la querrela, apreciados por la Superioridad, ó sea por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia, como constitutivos de delito, correspondía al Juzgado conocer de los procedimientos que tendieran á su esclarecimiento, no sólo por precepto de la ley, sino también en cumplimiento al mandato superior; que sin negar á la Junta de las tierras arroyales de la villa de Puig las atribuciones que le competan para conocer de los asuntos administrativos á ellas encomendados, en el caso de autos se trataba de hechos completamente desposeídos de ese carácter, y los cuales tenían su sanción en el Código penal, y por lo mismo, no existiendo cuestión previa administrativa que resolver, su conocimiento correspondía á los Tribunales ordinarios, pues, por otra parte, tampoco el castigo de los mismos lo había reservado la ley á los funcionarios de la Administración:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual, corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes

al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la querrela deducida por Mariana Ibáñez Angresola contra D. Juan Bádenes Navarro y otros.

2.º Que los hechos en dicha querrela denunciados no guardan relación alguna con las facultades meramente administrativas y propias del Sindicato de regantes.

3.º Que los repetidos hechos, por la forma en que se ejecutaron, pudieran ser constitutivos de delito definido y castigado en el Código penal.

4.º Que por no haber sido reservado el castigo de los mismos á los funcionarios de la Administración, ni existir cuestión alguna previa que deban decidir las Autoridades de aquel orden y de la cual pueda depender el fallo que los Tribunales ordinarios dicten en su día, es evidente que sólo á éstos corresponde el conocimiento de aquéllos, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 10 citado de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Aldea del Rey, provincia de Ciudad Real, para la construcción de un edificio con destino á Escuelas, la subvención de 19.526'96 pesetas, ó sea el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose con cargo al ejercicio corriente y el de 1893-94.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Para la Prebenda de Media Ración, vacante en la Santa Basílica Metropolitana de Santiago de Cuba, por defunción de D. Manuel de Jesús Esteban, que la servía; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Presbítero D. Feliciano Ugalde y Sáez.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Atilano Alonso y Alonso, Registrador de la propiedad de Reinoso, sobre declaración de méritos por los trabajos de reorganización practicados en el Registro de Villadiego:

Resultando que los Indices de personas que existían en el Registro al hacerse cargo de la oficina el Registrador recurrente, compuestos de 22 cuadernos generales á todo el partido, estaban en mediano estado de conservación, se leían difícilmente muchos nombres y eran defectuosos é incompletos, porque en la mayor parte de los cuadernos aparecían repetidos seis ó más veces los apellidos de los propietarios, y venían figu-

rando algunos cuyos derechos habían sido transmitidos, no figurando, en cambio, otros que habían adquirido bienes, siendo además insuficiente el espacio que quedaba entre unos y otros asientos para anotar las sucesivas adquisiciones, é imponiendo una tarea muy larga la busca de cualquier persona, porque algunas letras constaban de 1.500 á 2.000 apellidos, muchos de los cuales eran iguales:

Resultando que el Registrador D. Atilano Alonso y Alonso ha subsanado los defectos y omisiones de dichos Indices, formando otros nuevos por orden alfabético de primeros apellidos y con el encasillado oficial, compuesto de 38 cuadernos, ó sea un cuaderno por cada Ayuntamiento del distrito, que suman 1.516 folios y contienen 9.844 asientos, cuyo trabajo ha realizado examinando hoja por hoja los 685 tomos que constituyen el Registro moderno, y trasladando al cuaderno respectivo de cada Ayuntamiento el nombre del propietario que figura como tal en el último asiento, habiendo dejado entre uno y otro apellido un espacio de seis ó más líneas para hacer constar á continuación las adquisiciones que en lo sucesivo pudiera verificar el mismo interesado, invirtiendo en este trabajo cuatro meses consecutivos y utilizando los servicios de cuatro personas á las que tuvo que satisfacer cantidades de consideración:

Resultando que además de la formación de los mencionados Indices, dicho funcionario ha colocado los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas en el estado más completo de conservación, habiendo repasado sus pastas y encuadernado algunos que se hallaban destrozados, dotando á todos ellos, cuyo número asciende á 142, de una etiqueta clara y uniforme que facilita grandemente la busca de aquellos cuadernos, y que también, dado el mal estado en que se encontraban los rótulos de los 685 tomos del Registro moderno, ha colocado en estos tomos una rotulación nueva, impresa y uniforme, de gran claridad y sencillez, habiéndole ocasionado estos trabajos muchas horas de ocupación y algunos desembolsos:

Resultando que girada visita extraordinaria al Registro de la propiedad de Villadiego, en la forma que dispone la instrucción de 16 de Julio de 1875, aparece que D. Atilano Alonso y Alonso llevaba esta oficina con sujeción á la ley Hipotecaria y su reglamento:

Resultando que oído el anterior Registrador, manifestó que, aunque los Indices de personas no estaban en un estado lamentable, puesto que respondían á las necesidades de la oficina, y eran de escasa importancia y fácilmente subsanables sus defectos, no desconocía por esto la importancia y utilidad del trabajo realizado por D. Atilano Alonso al formar los Indices de personas por Ayuntamientos, ni el mérito que con tal trabajo hubiese contraído, y que el estado de conservación de los libros de la antigua Contaduría y la rotulación que tenían los del moderno Registro, reclamaban, si bien no imperiosamente, las reformas practicadas por el mismo:

Resultando que el Juez delegado y el Presidente de la Audiencia informan que los trabajos verificados por el Registrador mencionado justifican su competencia, celo y laboriosidad é interés por el servicio público, que son dignos de recompensa, y que el de la formación de Indices es un servicio meritorio especial y extraordinario, por el que se ha distinguido en el desempeño de su cargo, y se halla comprendido entre los enumerados en el Real decreto de 17 de Noviembre de 1890:

Visto el Real decreto y la Real orden de 22 de Marzo de 1892:

Considerando que apreciados en conjunto los trabajos especiales realizados por D. Atilano Alonso y Alonso en el Registro de la propiedad de Villadiego, revelan desde luego el celo, laboriosidad é inteligencia de este funcionario en el desempeño de su cargo:

Considerando que la formación de los nuevos Indices de personas constituyen, por su importancia y transcendencia, un servicio especial y extraordinario, y que este servicio, en las circunstancias en que lo realizó D. Atilano Alonso, no es de aquéllos á que todo Registrador se halla obligado, puesto que su formación no era de absoluta é imprescindible necesidad para la marcha del Registro:

Considerando que dicho funcionario ha llevado la oficina con sujeción á las disposiciones de la ley Hipotecaria y de su Reglamento, según resulta de las actas de visita extraordinaria girada en la forma que determina la instrucción de 16 de Julio de 1875;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar que D. Atilano Alonso y Alonso se ha distinguido en el desempeño del cargo de Regis-

trador de la propiedad de Villadiego, prestando un servicio especial extraordinario, á tenor y para los efectos del art. 5.º, regla 2.ª, del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, haciéndose constar así en su expediente personal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1893.

Garnica.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 338 créditos números 501 á 505, 507, 508, 511, 513, á 521, 523 á 535, 537 á 539, 541 á 550, 552, 554 á 589, 591 á 595, 597 á 605, 607 á 619, 621 á 634, 636 á 680, 682, 684, á 693, 695 á 708, 710 á 727, 731, 732, 735 á 749, 751 á 764, 766 á 808, 810 á 820, 822 á 832, 834 á 837, 839 á 867, comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cálculo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	por 85 100. Pesos.
521	138'35	37'35	175'70	61'49
527	134'18	30'86	165'04	57'76
531	206'90	39'31	246'21	86'17
558	302'49	69'57	372'06	130'22
639	291'57	69'97	361'54	126'53
641	205'94	37'06	243	85'05
588	120'02	14'40	134'42	47'04
657	175'92	31'66	207'58	72'65
687	234'03	56'17	290'20	101'57
690	99'26	21'83	121'09	42'38
716	228'74	61'75	290'49	101'67
719	139'35	33'44	172'79	60'47
731	246'42	66'53	312'95	109'53
832	405'94	48'71	454'65	159'12
848	188'62	30'61	228'23	79'83
856	234'35	63'27	297'62	104'16

cuyos 338 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 67.987 pesos un centavo por el capital rectificado de los mismos, y á 14.735'08 por los intereses devengados; en junto 82.722'09, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 28.951 pesos 20 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos con las correspondientes rectificaciones, y uniendo además, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de la relación de que se trata, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 28.951 pesos 20 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 28 de Marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
501	Alfonso Adames Lobato.....	91'30	24'65	115'95	40'58
502	Valentín Arroyo Canales.....	315'86	69'48	385'34	134'86
503	Bernardo Aliño España.....	221'31	53'11	274'42	96'04
504	Diego Alvarez Arenas.....	99'98	26'99	126'97	44'43
505	Eladio Acuña Fernández.....	239'10	16'73	255'83	89'54
506	Félix Alarcón Alarcón.....	40'37	8'07	48'44	16'65
507	Francisco Alvarez Reoyo.....	78'60	11'79	90'39	31'63
508	José Araujo Mena.....	317'40	85'69	403'09	141'68
509	Juan Acosta Aledo.....	297'19	80'24	377'43	132'10
510	Juan Argerich Roquetas.....	280'75	75'80	356'55	124'79
511	Lorenzo Alabán Juliá.....	81'31	21'95	103'26	36'14
512	Antonio Vicente Nicolás.....	130'68	35'23	165'96	58'38
513	Benigno Brito Incógnito.....	185'11	33'31	218'42	76'44
514	Clemente Viejo Fernández.....	93'42	25'22	118'64	41'52
515	Cristóbal Viciano Vizcaino.....	245'75	14'74	260'49	91'17
516	Francisco Bello Castro.....	255'68	69'03	324'71	113'64
517	Francisco Benito Gracia.....	188	50'76	238'76	83'56
518	Francisco Villegas Montoya.....	120	7'20	127'20	44'52
519	Francisco Bueno González.....	258'31	69'74	328'05	114'81
520	Jenaro Boluda Llarío.....	8'63	2'33	10'96	3'83
521	Gregorio Viadell Marín.....	130'05	35'11	165'16	57'80
522	José Valdés Bantías.....	318'22	85'92	404'14	141'44
523	Juan Bruña Barrios.....	46'38	9'27	55'65	19'47
524	Luis Vicente García.....	228'39	41'11	269'50	94'32
525	Manuel Vega Martín.....	24'11	4'82	28'93	10'12
526	Manuel Blanco Gómez.....	191'40	40'19	231'59	81'05
527	Salvador Bonet Blanco.....	134'18	32'20	166'38	58'23
528	Aniceto Cabré Mestre.....	60'02	9	69'02	24'15
529	Bernardo Cortés Durbá.....	392'85	90'35	483'20	169'12
530	Francisco Costo García.....	96'10	18'25	114'35	40'02
531	Ildefonso Carrete Sánchez.....	207'17	41'43	248'60	87'01
532	Jaime Cañisa Gullé.....	103'88	28'04	131'92	46'17
533	Juan Castro Uceda.....	135'68	36'63	172'31	60'30
534	Joaquín Camoiras Bonino.....	106'52	26'63	133'15	46'60
535	José Climent Ventura.....	45'45	12'27	57'72	20'20
536	José Carpintero Huertas.....	85'47	23'07	108'54	37'98
537	Manuel Candelas Fernández.....	180'07	48'61	228'68	80'03
538	Miguel Cantano Palacios.....	126'71	8'86	135'57	47'44
539	Pablo Cima Díaz.....	130'53	»	130'53	45'68
540	Rafael Caballero Rivero.....	87'38	23'59	110'97	38'83
541	Rosendo Capella Rosell.....	387'10	104'51	491'61	172'06
542	Rosendo Cardona Colecha.....	50'52	11'61	62'13	21'74
543	Tomás Canela Rodríguez.....	359'75	64'75	424'50	148'57
544	Antonio Delgado Esteban.....	289'21	78'08	367'29	128'55
545	Benito Díaz Castro.....	112'26	26'94	139'20	48'72
546	José Doval Fernández.....	315'80	85'26	401'06	140'37
547	Juan Domenech Rordos.....	318'29	85'94	404'23	141'48
548	Laureano Díaz Guerra.....	147'32	32'41	179'73	62'90
549	Manuel Doblado Fernández.....	150'08	28'51	178'59	62'50
550	Primitivo Díaz Vázquez.....	252'98	17'70	270'68	94'73
551	Basilio Echevarría Maurologoitia.....	130'64	25'27	155'91	58'06
552	Francisco Espina Planas.....	232'54	62'78	295'32	103'36
553	José Espejo Gutiérrez.....	242'63	65'51	308'14	107'84
554	José Esteban Carnicero.....	410'30	110'78	521'08	182'37
555	Agustín Ferrer Palanca.....	250'19	67'55	317'74	111'20
556	Antonio Ferrairo Aparicio.....	183'90	45'97	229'87	80'45
557	Cristóbal Fernández García.....	350'61	94'66	445'27	155'84
558	Froilán Fernández Díaz.....	302'49	72'59	375'08	131'27
559	Gregorio Flix Modol.....	253'24	60'77	314'01	109'90
560	José Fuentes Mateo.....	66'10	15'86	81'96	28'68
561	José Fernández Fernández.....	126'15	29'01	155'16	54'30
562	José Fernández Freire.....	92'39	10'16	102'55	35'89
563	José Fernández Navarro.....	310'78	83'91	394'69	138'14
564	José Fernández Suárez.....	242'09	65'36	307'45	107'60
565	Julián Fernández Casado.....	158'59	42'81	201'40	70'49
566	Lucas Fernández García.....	229'64	62	291'64	102'07
567	Luis Fernández Hernández.....	189'12	11'34	200'46	70'16
568	Manuel Fernández Bobia.....	226'72	40'80	267'52	93'63
569	Manuel Fernández Fernández.....	99'86	26'96	126'82	44'38
570	Maximino Fernández García.....	78'21	21'11	99'32	34'76
571	Manuel Fernández Incógnito.....	318'22	85'92	404'14	141'44
572	Miguel Fernández Iglesias.....	112'69	30'42	143'11	50'08
573	Mario Ferrer Moreno.....	60'47	16'32	76'79	26'87
574	Manuel Fernández Pérez.....	129'99	29'89	159'88	55'95
575	Manuel Fariñas Suárez.....	311'43	84'08	395'51	138'42
576	Manuel Falcón Urón.....	103'35	131'25	234'60	83'10
577	Pedro Fernández Alvarez.....	143'02	»	143'02	50'05
578	Pedro Félix Cabañeros.....	318'22	76'35	394'57	138'09
579	Pedro Franco Díaz.....	69'43	12'49	81'92	28'67
580	Pedro Fabregá García.....	118'46	26'06	144'52	50'58
581	Pedro Fernández González.....	177'96	48'08	226	79'10
582	Pedro Fernández Martínez.....	216'72	13	229'72	80'40
583	Pablo Ferrer Rosillo.....	126'24	34'08	160'32	56'11
584	Ramón Foxart Balleaca.....	391'85	105'79	497'64	174'17
585	Rosendo Fons Leirado.....	320'43	»	320'43	112'15
586	Rafael Francés Perache.....	318'22	85'92	404'14	141'44
587	Ramón Frairé Vázquez.....	183'04	49'42	232'46	81'36
588	Saturnino Fernández Alvarez.....	120'02	»	120'02	42
589	Saturnino Fidalgo Fernández.....	133'61	»	133'61	46'76
590	Salvador Font Gran.....	176'66	47'69	224'35	78'52
591	Santiago Fernández Rodríguez.....	175'15	1'75	176'90	61'91
592	Severiano Fernández Tejón.....	208'37	56'25	264'62	92'61
593	Teodoro Fuentes Cañas.....	219'36	28'51	247'87	86'75
594	Ulpiano Fernández Ramírez.....	268'58	32'22	300'80	105'28
595	Agapito Gil Martín.....	140'38	37'90	178'28	62'39
596	Armando Gutiérrez Castellanos.....	75'10	17'27	92'37	32'32
597	Antonio González Pérez.....	263'87	29'02	292'89	102'51
598	Valentín García Pérez.....	190'20	»	190'20	66'57
599	Vicente Garch Costa.....	235'86	63'68	299'54	104'83
600	Domingo García Góngora.....	44'76	11'19	55'95	19'58
601	Eugenio García Martínez.....	318'29	85'93	404'22	141'47
602	Eusebio García Bravo.....	318'29	85'93	404'22	141'47
603	Eugenio Gutiérrez Sánchez.....	318'29	63'65	381'94	133'67
604	Felipe García Almaraz.....	186'97	37'39	224'36	78'52
605	Francisco García Herrera.....	265'52	31'86	297'38	104'08
606	Francisco García Ibáñez.....	197'91	53'43	251'34	87'96
607	Francisco Gutiérrez Ortiz.....	229'17	61'87	291'04	101'86
608	Francisco González Robiñas.....	226'35	20'37	246'72	86'35

Número de los abonados	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
609	Galo García Laguna.....	318'29	57'29	375'58	131'45
610	José González Dolz.....	304'26	82'15	386'41	135'24
611	Juan González Fernández.....	240'07	64'81	304'88	106'70
612	José García Martínez.....	123	23'21	156'21	54'67
613	José García Serrano.....	93'62	7'48	101'10	35'38
614	Manuel García López.....	65'39	17'65	83'04	29'06
615	Manuel Jiménez Menca.....	117'14	24'59	141'73	49'60
616	Manuel Garrido Pérez.....	112'08	30'26	142'34	49'81
617	Miguel Guerrero Pérez.....	151'71	40'96	192'67	67'43
618	Manuel Góngora Ruiz.....	296'08	79'94	376'02	131'60
619	Manuel Guzmán Rodríguez.....	318'22	85'91	404'13	141'44
620	Paulino Gracia García.....	219'72	59'32	279'04	97'66
621	Rafael García Alfosca.....	166'26	26'60	192'86	67'50
622	Rafael García Carballo.....	286'03	>	286'03	100'11
623	Ramón Gracia é Hijas.....	254'32	68'66	322'98	113'04
624	Calixto Honorati Pita.....	55'47	14'97	70'44	24'65
625	Emeterio Hidalgo García.....	328'34	88'65	416'99	145'94
626	Jerónimo Hernández Ramos.....	246'37	66'51	312'88	109'50
627	Luis Hernández Ruiz.....	333'33	89'99	423'32	148'16
628	Policarpo Herrero Martín.....	111'19	14'45	125'64	43'97
629	Melitón Izaguirre Echevarría.....	109	>	109	38'15
630	Antonio Julián Juan.....	122'96	33'19	156'15	54'65
631	Anastasio Jerarín Palomar.....	321'57	86'82	408'39	142'93
632	Juan Jaime Calvet.....	235'30	30'58	265'88	93'05
633	José Jaquet López.....	71'74	14'34	86'08	30'12
634	Bernabé Losa Gómez.....	195'42	33'22	228'64	80'02
635	Benito Lagunero Linares.....	195'95	52'90	248'85	87'09
636	Domingo López Fernández.....	330'93	89'35	420'28	147'99
637	Eugenio Lozano Vial.....	131'44	31'54	162'98	57'04
638	Francisco Lafuente Simón.....	299'08	80'75	379'83	132'94
639	José López de los Monteros.....	274'08	65'77	339'85	118'94
640	Manuel Lorenzo Cacharrón.....	202'29	54'61	256'90	89'91
641	Mariano Lapuente González.....	193'59	34'84	228'43	79'95
642	Ramón Lucas Andrés.....	239'46	31'84	271'30	92'45
643	Agustín Moreño Llorente.....	173'11	46'73	219'84	76'94
644	Alvaro Martínez Novella.....	71'23	16'38	87'61	30'66
645	Antonio Más Quesada.....	313'43	72'08	385'51	134'92
646	Antonio Méndez Sotavedra.....	175'96	47'50	223'46	78'21
647	Antonio Morelle González.....	314'69	84'96	399'65	139'87
648	Bernardino Mambona Heras.....	125'44	33'86	159'30	55'75
649	Victoriano Martínez Amaya.....	318'29	60'47	378'76	132'56
650	Ceferino Martínez Martínez.....	366'89	99'06	465'95	163'08
651	Estanislao Medina Andrés.....	190'02	51'30	241'32	84'46
652	Eu ebio Marcos Santos.....	96'18	12'50	108'68	38'03
653	Francisco Mañares Ferrera.....	519'81	36'38	556'19	194'66
654	Federico Mata Gordo.....	76'90	18'37	95'27	34'39
655	Felipe Méndez González.....	226'22	4'52	230'74	80'75
656	Francisco Margais Gadea.....	197'22	53'24	250'46	87'66
657	Gracián Maldonado Alférez.....	175'92	33'42	209'34	73'26
658	José Menchón Pico.....	176'85	47'74	224'59	78'60
659	José Míguez Rodríguez.....	235'12	67'40	317'03	110'96
660	Juan Martín Alonso.....	239'75	67'52	317'62	111'16
661	Manuel Martín García.....	341'81	78'61	420'41	147'14
662	Narciso Méndez González.....	284'50	79'45	373'72	130'80
663	Ramón Mejuto Arias.....	143'78	55'31	209'09	74'66
664	Sebastián Mayoral Ripoll.....	234'99	67'25	302'24	107'71
665	Baltasar Nión Expósito.....	205'21	58'19	263'40	95'80
666	Victor Núñez Delgado.....	210'67	60'29	270'96	99'26
667	José Ortuño Torres.....	227'13	23'57	250'70	83'24
668	Antonio Palma Ariza.....	179'76	19'11	198'87	67'50
669	Antonio Parés Virgili.....	74'82	18'67	93'49	32'84
670	Antonio Pascual Cano.....	285'15	68'43	353'58	123'75
671	Valentín Prats Pons.....	216'83	58'54	275'37	96'37
672	Cipriano Pardo Monteagudo.....	77'12	16'96	94'08	32'92
673	Fernando Primo Hervas.....	125	33'75	158'75	55'56
674	Francisco Palacios Menocal.....	280'16	76'64	356'80	124'53
675	Francisco Patricio Expósito.....	160'93	40'23	201'16	70'40
676	Francisco Puchades Fos.....	218'54	59	277'54	97'13
677	Gabriel Pascual Parra.....	223'01	37'91	260'92	91'32
678	Gregorio Fita González.....	791'57	51'72	843'29	294'48
679	José Pérez Díaz.....	347'55	93'83	441'38	154'48
680	José Pozo Campos.....	198'03	53'46	251'49	88'02
681	José Plá Samit.....	244'18	65'92	310'10	108'52
682	Juan Pallarés Jiménez.....	305'74	82'54	388'28	135'89
683	Juan Pérez Romero.....	252'84	68'26	321'10	112'38
684	Ramón Pérez Rodríguez.....	129'34	34'92	164'26	57'49
685	Francisco Quintana Hernández.....	222'05	59'95	282	98'70
686	Mariano Querol Serra.....	818'29	85'93	904'22	317'47
687	Antonio Reinoso Vispo.....	234'03	58'50	292'53	102'38
688	Antonio Rodríguez Vieti.....	19'92	1'19	21'11	7'38
689	Vicente Rubio Briza.....	264'35	71'37	335'72	117'50
690	Eliodoro Rubio Ródenas.....	95'30	20'96	116'26	40'69
691	Eufasio Ruano Almausa.....	201'71	40'34	242'05	84'71
692	Eusebio Ramos García.....	118'77	27'31	146'08	51'12
693	Fermín Rodríguez Campos.....	204'82	45'06	249'88	87'45
694	Francisco Rubio Campos.....	318'29	85'94	404'23	141'48
695	Francisco Ruiz Llorente.....	215'33	19'27	234'60	82'14
696	José Rivalla Esteban.....	420'35	113'49	533'84	186'84
697	José Ros Casanova.....	93'63	12'17	105'80	37'03
698	Juan Rivas Junquera.....	318'22	85'92	404'14	141'44
699	Manuel Rico Canel.....	162'69	43'92	206'61	72'31
700	Manuel Rosales Peña.....	72'66	14'53	87'19	30'51
701	Miguel Rochina Castellote.....	299'26	65'83	365'09	127'78
702	Nar iso Romero Beltrán.....	63'21	13'27	76'48	26'76
703	Pablo Rovira Ferrer.....	117'31	7'03	124'34	43'51
704	Quirico Ruiz Lariá.....	40'29	5'23	45'52	15'93
705	Antonio Santos Paz.....	193'22	31'71	224'93	80'47
706	Rafael Puente Rodríguez.....	388'29	19'41	407'70	142'69
707	Bernardo Seol Martínez.....	384'04	103'69	487'73	170'70
708	Braulio Simancas García.....	195'14	52'68	247'82	86'73
709	Estéban Sanchez Caballero.....	74'13	20'01	94'14	32'94
710	Fidel Serrano Bisoch.....	303'70	81'99	385'69	134'99
711	Francisco Sanz Vilart.....	75'49	20'38	95'87	33'55
712	Guillermo Sañudo Leñoro.....	146'83	35'23	182'06	63'72
713	José Sánchez Izquierdo.....	394'29	90'25	484'54	148'58
714	Juan Serra Marigot.....	59'83	14'53	74'36	23'92
715	Miguel Santamaria Torrebadella.....	318'29	85'94	404'23	141'48
716	Pedro Serrano Díaz.....	215'02	58'05	273'07	95'57
717	Rosendo Sactoy Ríos.....	318'22	76'37	394'59	138'10
718	Serafin Suiro Blanco.....	85'59	11'98	97'57	34'14
719	Higinio Triplano Mariñán.....	130'99	31'43	162'42	56'84
720	Jacinto Torres García.....	187'71	26'27	213'98	74'89
721	José Torres Silvestre.....	136'59	36'87	173'46	60'71
722	Juan Tapia Martín.....	187'16	3'74	190'90	66'81
723	Manuel Torresana Lorente.....	234'69	63'36	298'05	104'31
724	Pedro de la Torre Sánchez.....	249'57	67'38	316'95	110'93
725	Pedro Triguero Pons.....	318'22	85'91	404'13	141'44
726	Ricardo Torrellas Moreno.....	197'63	37'54	235'17	82'30
727	Bernabé Zapatero Bartolomé.....	332'52	83'13	415'65	145'47

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
728	Francisco Caro Velasco.....	91'12	20'95	112'07	39'22
729	Antonio Expósito Santísima Trinidad.....	273'79	73'92	347'71	121'69
730	José Moreno Galindo.....	78'12	21'09	99'21	34'72
731	D. Ezequiel Pérez Nogal.....	231'64	62'54	294'18	102'96
732	José Rubiales Guerrero.....	56'57	»	56'57	19'79
733	Antonio Saborido Bernal.....	274'22	74'03	348'25	121'88
734	Francisco Javier Santa Bárbara.....	169'33	45'71	215'04	75'26
735	Nero Silva Castro.....	59'43	16'04	75'47	26'41
736	Juan Abella Abella.....	37'71	10'18	47'89	16'76
737	José Alcayaga Guruchaga.....	181'84	49'09	230'93	80'82
738	Zoilo Alonso Pardo.....	318'22	85'91	404'13	141'44
739	José Bordas Muñoz.....	53'65	12'87	66'52	23'28
740	José Vereda Romero.....	120'63	18'09	138'72	48'55
741	Miguel Belda Costa.....	227'99	61'55	289'54	101'33
742	Sebastián Barrionuevo Roca.....	137'92	33'10	171'02	59'85
743	Miguel Casalmorto Giralde.....	181'96	25'46	207'32	72'56
744	Manuel Calabia Jiménez.....	357'16	96'43	453'59	158'75
745	Tiburcio Castaño Coto.....	74'07	19'99	94'06	32'92
746	Maximino Díaz Villaescusa.....	161'27	43'54	204'81	71'68
747	Rafael Delgado Alba.....	101'25	24'30	125'55	43'94
748	Saturnino Díez Espinosa.....	158'66	42'83	201'49	70'52
749	José Espinar Gómez.....	106'64	23'46	130'10	45'53
750	D. Antonio Fernández Lorences.....	740'57	199'95	940'52	329'18
751	Miguel Fernández Bargallo.....	57'48	15'51	72'99	25'54
752	Ramón Fuentes Martínez.....	220'34	59'49	279'83	97'94
753	Antonio García Martín.....	77'21	17'75	94'96	33'23
754	Francisco González Jiménez.....	154'63	37'11	191'74	67'10
755	Juan Guardia Fuentes.....	55'47	14'97	70'44	24'65
756	Miguel Lozano Simón.....	251'76	67'97	319'73	111'90
757	Camilo Ortega Mira.....	71'80	15'07	86'87	30'40
758	Francisco Perez López.....	318'22	85'91	404'13	141'44
759	Cayetano Ropero Buba.....	227'27	61'36	288'63	101'02
760	Manuel Risco Toledo.....	32'75	8'84	41'59	14'55
761	Fernando Sierra Rozas.....	151'39	36'33	187'72	65'70
762	Feliciano Sánchez Sánchez.....	185'80	50'16	235'96	82'58
763	José Triguero Ruiz.....	70'03	14'70	84'73	29'65
764	Juan Gutiérrez González.....	76'06	20'53	96'59	33'80
765	Pedro Alvarez López.....	220'07	59'41	279'48	97'81
766	Antonio López Fernández.....	318'29	85'93	404'22	141'47
767	León López Estrada.....	293'01	79'11	372'12	130'24
768	Anacleto Prieto Alvarez.....	288'50	66'35	354'85	124'19
769	Jorge Lavega Garatea.....	223'07	44'61	267'68	93'68
770	Dionisio Aldecoa Bringas.....	188'85	32'10	220'95	77'33
771	Manuel Astorga-Batanero.....	183'74	49'60	233'34	81'66
772	Pedro Alvarez Santirso.....	125'09	33'76	158'85	55'59
773	Antonio Veira Rodríguez.....	75'01	20'25	95'26	33'34
774	Evaristo Vallinas Fernández.....	343'15	6'86	350'01	122'50
775	Dionisio Vilanova Pérez.....	211'08	2'11	213'19	74'61
776	Antonio Cristian Fernández.....	73'26	19'78	93'04	32'56
777	Andrés Concha Pardo.....	80'37	21'69	102'06	35'72
778	Antonio Caballero Vivas.....	218'50	59	277'50	97'12
779	Julián Chueca Lafuente.....	63'03	15'75	78'78	27'57
780	Manuel Calvo Moro.....	222'57	48'96	271'53	95'03
781	Manuel Carriño Vietes.....	302'93	81'79	384'72	134'65
782	Leandro Espín Torres.....	131'39	35'47	166'86	58'40
783	Fernando Poiche Canal.....	211'61	57'13	268'74	94'05
784	Francisco Fernández Fernández.....	84'84	»	84'84	29'69
785	Pedro Fernández Martínez.....	270'87	73'13	344	120'40
786	Ramón Ferrer Albaredo.....	184'32	»	184'32	64'51
787	Rafael Fernández Medio.....	280'31	67'27	347'58	121'65
788	Salvador Fernández Carrero.....	123'44	33'32	156'76	54'86
789	Amós Ginés Doctor.....	189'44	51'14	240'58	84'20
790	Atanasio García Fernández.....	318'22	85'92	404'14	141'44
791	Francisco García Martínez.....	257'86	69'62	327'48	114'61
792	D. Francisco Goyoneche Gorri.....	469'73	126'82	596'55	208'79
793	Jerónimo García Alcañiz.....	175'80	1'75	177'55	62'14
794	José Gálvez Pardo.....	190'02	51'30	241'32	84'46
795	José González Silva.....	294'32	79'46	373'78	130'82
796	Pablo García Pelayo.....	147'51	1'47	148'98	52'14
797	Fermín Hernán Maritorea.....	206'15	32'98	239'13	83'69
798	Juan Hidalgo Martínez.....	260'83	15'64	276'47	96'76
799	Manuel Holgado Pacho.....	290'94	78'55	369'49	129'32
800	Natalio Yáñez Gutiérrez.....	90'27	24'37	114'64	40'12
801	Leandro Jaén Herrera.....	343'94	92'86	436'80	152'88
802	Alberto López Portero.....	148'97	37'24	186'21	65'17
803	Alfonso Lozano Abellán.....	185'34	50'04	235'38	82'38
804	Basilio Lorenzo Blanco.....	211'08	58'99	269'07	93'82
805	Francisco Larrañaga Asuba.....	151'99	41'03	193'02	67'55
806	José López Vallador.....	244'45	66	310'45	108'65
807	José Lobera Fuentes.....	145'55	39'29	184'84	64'69
808	José Ledo Fernández.....	227'28	61'36	288'64	101'02
809	Manuel Lara Martín.....	311'03	83'97	395	138'25
810	Tomás López Expósito.....	149'75	17'97	167'72	58'70
811	Agustín Marcos Bravo.....	310'13	83'73	393'86	137'85
812	Andrés Martínez Martínez.....	242'97	65'60	308'57	108
813	Antonio Monje Carreras.....	124'36	1'24	125'60	43'96
814	Atilano Martín Lorenzo.....	120'89	»	120'89	42'31
815	Vicente Martínez Capilla.....	411'02	110'97	521'99	182'69
816	Vicente Mozo Barrios.....	232'02	62'64	294'66	103'13
817	Felipe Martín Villa.....	4'23	10'08	14'31	5'150
818	Francisco Mora Castillo.....	199'35	49'83	249'18	87'21
819	Germán Martín Díaz.....	150'54	13'54	164'08	57'42
820	Jerónimo Martínez Cuevas.....	49'87	17'97	67'84	24'24
821	Jacinto Moya Luque.....	197'05	53'20	250'25	87'58
822	José Méndez Lombardero.....	204'49	55'21	259'70	90'89
823	José Muñoz Godoy.....	141'63	25'49	167'12	58'49
824	José Méndez Fernández.....	177'10	3'54	180'64	63'22
825	José Moreno Peso.....	318'29	85'94	404'23	141'48
826	Juan Martínez Esteban.....	321'84	86'89	408'73	143'05
827	Luis Manresa Montañó.....	300'12	»	300'12	105'04
828	Marcos Miñón Gómez.....	278'60	75'22	353'82	123'83
829	Ramón Montoy Rivas.....	61'86	1'23	63'09	22'08
830	Zacarias Meneses Suárez.....	288'11	54'74	342'85	119'99
831	Juan Novo Barreiro.....	266'32	»	266'32	93'21
832	Domingo Pacheco Durán.....	405'94	109'60	515'54	180'43
833	Domingo Pérez Ferreira.....	251	67'77	318'77	111'56
834	Evaristo Prieto Lago.....	169'11	40'58	209'69	73'39
835	Federico Pedrós Latorre.....	143	4'29	147'29	51'55
836	Fernando Peñalver y Peñalver.....	263'61	71'17	334'78	117'17
837	Francisco Pereijo Oliva.....	142'82	1'42	144'24	50'43
838	José Prieto Fernández.....	38'81	10'47	49'28	17'24
839	José Pérez Pereira.....	287'76	48'91	336'67	117'83
840	Patricio Prieto Sánchez.....	368'70	99'54	468'24	163'88
841	Pedro Prieto Otero.....	176'71	22'97	199'68	69'88
842	Rogelio Pinanzo Chinchilla.....	179'62	43'10	222'72	77'95
843	Angel Roca Bahamonde.....	149'89	40'47	190'36	66'62
844	José Rubio Castaño.....	318'29	70'02	388'31	134'90
845	José Riesco González.....	215'56	58'20	273'76	95'81
846	José Rodríguez Rodríguez.....	238'79	64'47	303'26	106'13

Númeración de los abonares	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 50 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
847	Juan Ribas Adoy.....	234'62	63'34	297'96	104'28
848	Marcos Ramirez Garcia.....	188'62	37'72	226'34	79'21
849	Nicolás Rodriguez Tovar.....	243'87	65'84	309'71	108'39
850	Pedro Rodriguez Seijas.....	110'62	29'86	140'48	49'16
851	Alonso Sánchez Fernández.....	173'91	46'95	220'86	77'30
852	Vicente Serrano Guío.....	50'56	13'65	64'21	22'47
853	Buenaventura Sullá Cornet.....	333'62	63'38	397	138'95
854	Francisco Serrano Murillo.....	318'29	85'94	404'23	141'48
855	Felipe Santos Moreno.....	332'32	3'32	335'64	117'47
856	Jacinto Sánchez Martín.....	220'29	59'47	279'76	97'91
857	Manuel Sáez González.....	364'57	98'43	463	162'05
858	Narciso Simón Arnés.....	110'55	18'79	129'34	45'26
859	Rafael Santos Gutiérrez.....	267'31	56'13	323'44	113'20
860	Francisco Turín Rivero.....	268'26	8'04	276'30	96'70
861	José Tabasco Pérez.....	70'59	16'94	87'53	30'63
862	Juan Fernández Herrero.....	395'97	106'91	502'88	176'21
863	Manuel Menéndez González.....	209'70	»	209'70	73'89
864	José Bustos Gómez.....	192'64	13'48	206'12	72'14
865	Tomás Barredo Rivero.....	113'67	30'69	144'36	50'52
866	Gabriel Marcos Fuentes.....	35'02	9'45	44'47	15'56
867	Juan de Prada Rodríguez.....	50'51	13'63	64'14	22'44
SUMA TOTAL.....		73.906'69	16.381'14	90.287'83	31.599'01

Madrid 28 de Marzo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, dando conocimiento de que en Río Janeiro (Brasil) existe la fiebre amarilla, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre próximo pasado y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del mismo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicho punto, sea cual fuese el día de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Río Janeiro.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo renunciado D. Andrés del Busto, D. Arturo Perales y D. Benigno Morales el cargo de Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Universidad de Barcelona; de acuerdo con la propuesta de ese Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocales de dicho Tribunal á D. Adolfo Moreno Pozo y D. Eduardo del Castillo y Piñeiro, y suplentes D. Francisco Criado y Aguilar y D. Antonio Cospedal y Tomé.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1893.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN REFERENTES AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

8 Marzo. Admitiendo la renuncia de D. Ramón Silveiro y Armas del cargo de Oficial de Sala de la Audiencia de la Habana, y aprobando, con carácter interino, el nombramiento de D. Eduardo Azcárate para la mencionada plaza.

Idem id. Declarando cesante por no haberse presentado á tomar posesión á D. Luis Martínez Armiñán,

Oficial de Sala de la Audiencia de Matanzas, y aprobando, sin carácter interino, el nombramiento de D. Julio Fuentes para servir dicha plaza.

Idem id. Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Autorizando para residir en la Península por enfermo, por el improrrogable plazo de treinta días, á D. Indalecio Villaverde y Lagos, Abogado fiscal que era de la Audiencia de Cebú, y electo en la actualidad Teniente fiscal de la de Mayagüez.

Idem id. Aprobando el nombramiento de D. Wenceslao Bosch y Puig para Magistrado suplente de la Audiencia de Puerto Rico.

15 id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia por enfermo para la Península concedido á D. Antonio Lara y Desqui, Juez de primera instancia de Barotac Viejo.

Idem id. Idem con carácter de interino el nombramiento de D. Miguel Logarta y Ceniza para servir la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cebú.

17 id. Concediendo cuatro meses de licencia para la Península, por enfermo, á D. Manuel Vías Ochoteco, Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana.

21 id. Disponiendo que D. Juan de la Cruz Cisneros, Presidente, electo, de la Audiencia de Cebú, quede agregado á la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar.

24 id. Trasladando el Real decreto por el que se dispone el cambio de destinos entre D. Tomás Valls y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la Habana, y D. Francisco Noval y Martí, Magistrado de la Audiencia de Matanzas.

Idem id. Idem el id. id. nombrando en turno 3.º Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana á D. Eugenio Lusarreta y Conget, Juez de primera instancia de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Idem el id. id. rehabilitando el nombramiento, en comisión, de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponce, á favor de D. Emilio Navarro y Ochoteco.

Idem id. Trasladando al Juzgado Norte de Matanzas, de ascenso, á D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Secretario de Sala de la Audiencia del mismo nombre.

Idem id. Nombrando para esta plaza, en turno 2.º, á D. Arturo Benítez Samar, Juez de Güines, de entrada.

Méritos y servicios de D. Arturo Benítez Samar.

En 31 de Agosto de 1885 se le nombra Promotor fiscal de Guanajay, de entrada, en Cuba; posesión en 3 de Octubre siguiente.

En 1.º de Mayo de 1887 es trasladado á la Promotoría fiscal de Morón; posesión en 28 de Julio siguiente.

En 12 de Abril de 1884 es trasladado á la Promotoría fiscal de San Juan de los Remedios; posesión en 23 de Junio siguiente.

En 2 de Agosto del mismo año nombrado Promotor fiscal de Sagua la Grande, de ascenso; posesión en 28 de Septiembre siguiente.

En 2 de Noviembre del mismo año trasladado al Juzgado de primera instancia de Guanabacoa, de entrada; posesión en 2 de Enero de 1889.

En 12 de Noviembre de 1889 trasladado al Juzgado de pri-

mera instancia de Alfonso XII; posesión en 10 de Abril de 1890.

En 18 de Marzo de 1890 es trasladado al Juzgado de primera instancia de Güines; posesión en 23 de Mayo siguiente.

En 12 de Mayo del mismo año es trasladado al Juzgado de primera instancia de Colón; posesión en 14 de Julio siguiente.

En 13 de Junio de 1892 es trasladado al Juzgado de primera instancia de Güines; posesión en 19 de Agosto siguiente.

Idem id. Idem para esta plaza, en turno preferente, á D. Armando de Zayas y Ochoa, Promotor fiscal de Barotac Viejo, de entrada.

Méritos y servicios de D. Armando de Zayas.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Agosto de 1880, habiendo ejercido la profesión desde 29 de Marzo de 1885, continuando en 10 de Noviembre de 1887.

Ha sido Juez municipal y Registrador de la propiedad interino de Holguín.

En 12 de Junio de 1888 es nombrado Promotor fiscal de Manzanillo, de entrada; posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 2 de Noviembre del mismo año es trasladado á la Promotoría fiscal de Bohol (Filipinas).

En 10 de Julio de 1889 es declarado cesante por no haber acreditado su embarque en el plazo reglamentario.

En 22 de Enero de 1892 es nombrado Promotor fiscal de Barotac Viejo, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Abril y tomó posesión en 26 de Mayo siguiente.

Idem id. Idem para esta plaza en turno 1.º á D. Vicente Pérez y González, núm. 8 del escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Idem id. Idem en turno 3.º Juez de Nueva Ecija, de ascenso, á D. Ricardo Pavón y Rosales, Promotor fiscal de La Unión.

Méritos y servicios de D. Ricardo Pavón.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 6 de Agosto de 1883, ejerciendo la profesión desde 1.º de Octubre de 1884 y continuando en los años de 1885 á 87.

En 26 de Julio de 1887 nombrado Promotor fiscal de Isla de Negros, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 21 de Octubre y tomó posesión en 19 de Diciembre siguiente.

En 25 de Diciembre de 1889 nombrado Promotor fiscal de Ilo-Ilo, de ascenso, en dichas islas; posesión en 25 de Febrero de 1890.

En 9 de Noviembre de 1892 trasladado á la Promotoría fiscal de La Unión, en las repetidas islas.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para esta vacante á D. José López y Arbizu, núm. 7 del escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Idem id. Nombrando en turno 4.º Juez de primera instancia de Mayagüez, de ascenso, á D. Pedro Surrá de Garay, cesante del mismo cargo.

Idem id. Idem en turno 1.º Juez de primera instancia de Mindoro, de ascenso, á D. Rafael Nieto y Abeillé, que con la categoría de entrada sirve igual cargo en Guane.

Méritos y servicios de D. Rafael Nieto y Abeillé.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Marzo de 1883, habiendo ejercido la profesión desde el 24 de Octubre del mismo año hasta el 25 de Junio del siguiente.

En esta última fecha se posesionó del cargo de Oficial tercero Letrado de la Administración de Hacienda de Matanzas, continuando hasta 4 de Abril de 1885 en que se posesionó del de igual categoría en la Secretaría del Consejo de Administración de la expresada isla, encargándose nuevamente del primero de dichos cargos en 25 de Mayo siguiente, desempeñándolo hasta 31 de Mayo de 1886, en que cesó por supresión de esta plaza.

En 26 de Febrero de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Cárdenas, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 30 de Abril siguiente.

En 2 de Agosto de 1888 fué trasladado á San Germán.

En 26 de Octubre del mismo año es nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Matanzas; posesión en 1.º de Enero de 1889.

En 7 de Marzo de 1890 es nombrado Secretario de la misma Audiencia; posesión en 2 de Abril siguiente.

En 22 de Enero de 1892 es declarado cesante por reforma.

En 8 de Marzo del mismo año es nombrado Juez de primera instancia de la Isabela, de entrada, en Filipinas.

En 13 de Junio de 1892 es trasladado al Juzgado de Guanay; posesión en 22 de Julio siguiente.

Idem id. Idem en turno 2.º para esta vacante á Don Mariano de Quesada, cesante de la misma categoría.

Idem id.—Nombrando en turno 3.º Juez de Antiquo, de entrada, á D. Enrique Portela, Abogado.

Méritos y servicios de D. Enrique Portela.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Abril de 1876, habiendo ejercido la profesión desde dicho año á 1890, y desempeñado el cargo de Juez municipal suplente desde 1882 á 84.

Idem id. Idem en turno 2.º Promotor fiscal de Samar, de entrada, á D. Luis Piernavieja y Soto, núm. 9 del escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Idem id. Disponiendo, por conveniencia del servicio, el cambio de destinos entre D. Armando de Zayas y D. Enrique Portela, Jueces electos de Güines y Antiquo, respectivamente, ambos de entrada.

Idem id. Nombrando en turno 4.º Juez de primera instancia de San Juan de Puerto Rico á D. Guillermo González Martínez y Martínez, Abogado.

Méritos y servicios de D. Guillermo G. Martínez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Julio de 1880, habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Agosto del mismo año y continuando en 3 de Junio de 1890, satisfaciendo siempre la cuota máxima.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del Juzgado de Arnedo.

28 id. Nombrando Promotor fiscal de Zamboanga, de entrada, en Filipinas, á D. Manuel García y Martínez, Abogado.

Méritos y servicios de D. Manuel García y Martínez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Diciembre de 1886, habiendo ejercido la profesión desde el 18 de Abril de 1890 hasta la fecha.

Idem id. Autorizando á D. Pedro Villar y Sepulcre, Magistrado que era de la Audiencia de Pinar del Río y en la actualidad electo de la de Manila, para residir en la Península, por enfermo, durante treinta días improrrogables.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Viana del Bollo, Ordenes y Negreira.

Registro de la propiedad de Viana del Bollo.

D. Perfecto Conde y Cid.
José Segundo Mansilla y Martín.

Registro de la propiedad de Ordenes.

D. José Segundo Mansilla y Martín.

Registro de la propiedad de Negreira.

D. Perfecto Conde y Cid.
José Segundo Mansilla y Martín.

Madrid 6 de Abril de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Dirección general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el art. 9.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891; esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Ayudante de tercera clase de Establecimientos penales, con destino á la Cárcel Modelo de esta Corte, con el sueldo anual de 1.350 pesetas, á D. Alfredo Gómez Trigo, aspirante con el núm. 6 del escalafón correspondiente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1893.—El Director general, A. Barroso y Castillo.—Señor Presidente de la Junta de Prisiones de esta Corte.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 43.—20 MARZO 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES

ALTERACIONES Y ADICIONES

Núm. 232, 1893.—La Cámara de Comercio de Londres ha dispuesto que se impriman las siguientes adiciones al Código Internacional de señales, para conocimiento de los Gobiernos que han adoptado y traducido el libro de señales, á fin

de que se puedan tener en cuenta para su inserción en las próximas ediciones que hayan de publicarse.

Las señales (B. V. C. S. á B. V. G. F.) han sido asignadas á los 12 faros flotantes pertenecientes á la honorable corporación Trinity House, estacionados en torno de las costas del Reino Unido.

- B. V. C. S. Bahama Bank (isla de Man).
- B. V. C. T. Blach Deep.
- B. V. C. W. Breaksea.
- B. V. D. C. Calshot.
- B. V. D. F. Cockle.
- B. V. D. G. Cork.
- B. V. D. H. Corton.
- B. V. D. J. Cross Sand.
- B. V. D. K. Goochvin, Este.
- B. V. D. L. Canal de Edimburgo.
- B. V. D. M. Englis aud Welsh Gronuds.
- B. V. D. N. Girdler.
- B. V. D. P. Goochvin, North Sand Head.
- B. V. D. Q. Haisboro ó Hasborongh.
- B. V. D. R. Hehvik.
- B. V. D. S. Dousing, interior.
- B. V. D. T. Kentish Knoch.
- B. V. D. W. Leman y Orver.
- B. V. F. C. Long Sand.
- B. V. F. D. Lynn Well.
- B. V. F. G. Newarp.
- B. V. F. H. Dousing, exterior.
- B. V. F. J. Gabbard, exterior.
- B. V. F. K. Princes Channel.
- B. V. F. L. Rio Dee.
- B. V. F. M. Royal Sovereign.
- B. V. F. N. St. Nicholas Gatt.
- B. V. F. P. Searweather.
- B. V. F. Q. Selker.
- B. V. F. R. Shambles.
- B. V. F. S. Shipwash.
- B. V. F. T. Smith's Knoll.
- B. V. F. W. Swin Middle.
- B. V. G. C. Jougne.
- B. V. G. D. Warner.
- B. V. G. F. Would.
- B. V. G. H. Velasco, Texas.

Las asignaciones que anteceden tienen aplicación á la que pudiera llamarse edición corriente del libro del Código Internacional de señales que actualmente está en uso, pero cuando la edición revisada que ha de reemplazar á la corriente y que está compiliada con arreglo á principios distintos entre á regir, podrá hacerse absolutamente necesario el sujetar las asignaciones hechas ahora á alguna revisión y reducción.

Podrá observarse que se ha dejado en blanco gran número de señales entre B. V. G. H., Velasco, y B. W. S. F., Falcón, Cabo de Argelia. Esto se ha hecho de propósito y con relación al Código revisado que ahora está en estudio.

Si fuera preciso hacer alteraciones y adiciones en el Código para satisfacer necesidades de cualquier país, será conveniente que antes que sean adoptadas se dé aviso de ellas al secretario auxiliar, Sección de Marina, de la Cámara de Comercio de Londres.

El mismo procedimiento deberá adoptarse siempre que se descubriera cualquier error de traducción ó de otra clase.

Por la Cámara de Comercio de Londres se enviará á todos los países que hayan adoptado y traducido el Código Internacional de señales las alteraciones y adiciones que hayan hecho.

Código Internacional de señales, parte I, pág. 131.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	8 Abril 1893.		4.º Abril 1893.		PASIVO	8 Abril 1893.		4.º Abril 1893.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	192.843.314	49	192.841.180	27	Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Plata.....	148.431.155	72	146.299.353	14	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Corresponsales en el extranjero.....	58.388.367	48	61.296.531	86	Ganancias y pérdidas.....	10.735.680	79	10.605.137	27
Efectos á cobrar en el extranjero.....	1.045.872	26	1.308.865	76	{ Realizadas.....	1.090.250	36	1.090.746	
Descuentos.....	141.669.049	53	141.951.608	63	{ No realizadas.....	901.294	750	886.635	650
Préstamos.....	155.124.435	49	156.793.761	68	Billetes en circulación.....	322.520.975	83	314.548.996	49
Efectos á cobrar en el día.....	3.944.504	62	3.454.721	46	Cuentas corrientes.....	33.851.590	61	33.949.614	95
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos...	12.270.000		12.270.000		Depósitos en efectivo.....	34.870.843	76	42.345.006	99
Otros valores de cartera.....	6.152.078	54	5.742.919	66	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	425.714.813	75	425.714.813	75	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....			3.446.076	94
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.478.240	95	6.478.240	95	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	59.838.392	84	62.012.133	36
Letras del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	165.000.000		165.000.000						
Pagarés negociables del Tesoro, ley 12 Mayo 1888....	801.265	82	801.265	82					
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.535.400	23	6.757.336	16					
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	32.174.904	77	16.706.169	66					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	2.500.025	33							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.393.695	53	1.199.580	73					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	100.000.000		100.000.000						
Bienes inmuebles.....	19.839.255	05	19.837.777	49					
Diversas cuantías.....	48.897.084	63	55.229.234	38					
	1.529.203.464	19	1.519.683.361	40					

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

- Descuentos..... 5 por 100
- Préstamos sobre efectos públicos..... 5 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Abril de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	P.....	Viruela.....	Guzmán el Bueno, 10....	»	17	Varón...	1 m.	P.....	Meningitis.....	Limón, 31.....	»
2	Idem....	58	Casado..	Tuberculosis.....	Olivar, 41.....	»	18	Idem....	1	P.....	Idem.....	Santa María, 30.....	»
3	Idem....	52	Idem....	Idem.....	Verónica, 20.....	»	19	Idem....	86	Soltero..	Senectud.....	Juanelo, 27.....	»
4	Idem....	7	P.....	Idem.....	Santa Teresa, 4.....	»	20	Idem....	25	Idem....	Acceso (1).....	Hospital Provincial.....	»
5	Idem....	33	Viudo...	Hipertrofia (1).....	Hospital Provincial.....	»	21	Idem....	Feto...	Idem....	Asfixia.....	Inclusa.....	»
6	Idem....	51	Casado..	Idem (1).....	Calatrava, 11.....	»	22	Idem....				Mayor, 14.....	»
7	Idem....	74	Idem....	Insuficiencia mitral	Regueros, 7.....	»	23	Idem....				Bravo Murillo, 33.....	»
8	Idem....	2	P.....	Laringitis (1).....	Costanilla de San Andrés, 4.....	»	24	Idem....				Príncipe de Vergara.....	Judicial.
9	Idem....	2	P.....	Idem (1).....	Aduana, 7.....	»	25	Hembra..	12	P.....	Tuberculosis.....	Princesa, 21.....	»
10	Idem....	4	P.....	Anginas (1).....	Guzmán el Bueno, 4.....	»	26	Idem....	1	P.....	Laringitis.....	Constancia, 17.....	»
11	Idem....	2	P.....	Bronquitis.....	Postas, 24.....	»	27	Idem....	28	Casada..	Broncopneumonia.	Mayor, 14.....	»
12	Idem....	77	Viudo...	Broncopneumonia.	Gravina, 18.....	»	28	Idem....	24	Idem....	Pneumonia.....	Ronda de Segovia, 8.....	»
13	Idem....	60	Casado..	Pneumonia.....	Salesas, 2, duplicado...	»	29	Idem....	2	P.....	Estenosis.....	Esparteros, 3.....	»
14	Idem....	22	Soltero..	Fiebre gástrica.....	Fomento, 25.....	»	30	Idem....	70	Viuda...	Histerismo.....	San Oropio, 7.....	»
15	Idem....	52	Casado..	Congestión cerebral.....	Ballesta, 18.....	»	31	Idem....	Feto...	Idem....	Idem.....	Plaza del Progreso, 14.....	»
16	Idem....	7 m.	P.....	Idem (1).....	Santa Catalina, 3.....	»	32	Idem....				Luchana, 27.....	»
							33	Idem....				Iglesia de Chamberí.....	Judicial.
							34	Idem....				Reyes, 18.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	1	»	1
Tuberculosis.....	3	1	4
Otras infecciosas.....	»	»	»
Aparatos. { Circulatorio.....	3	3	6
Respiratorio.....	6	»	6
Gástrico.....	1	»	1
Genito-urinario.....	»	»	»
Cerebro espinal.....	4	2	6
Locomotor.....	»	»	»
Demás enfermedades.....	6	4	10
TOTAL de inhumaciones.....	24	10	34

Madrid 6 de Abril de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Abril de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	30	Soltero..	Tuberculosis.....	Tres Peces, 9.....	»	22	Varón...	2	P.....	Meningitis.....	San Rafael, 6.....	»
2	Idem....	1	P.....	Idem.....	Salitre, 38.....	»	23	Idem....	2	P.....	Raquitismo.....	Ferraz, 49.....	»
3	Idem....	74	Viudo...	Carcinoma (1).....	Hospital Provincial.....	»	24	Idem....	Feto...	Idem....	Asfixia.....	Molino de Viento, 12.....	»
4	Idem....	6	P.....	Tiña fabosa.....	Idem.....	»	25	Idem....	Feto...	Idem....	Asfixia.....	Hospital Provincial.....	»
5	Idem....	67	Viudo...	Lesión orgánica.....	Conde de Barajas, 8.....	»	26	Idem....				Serrano, 44.....	»
6	Idem....	48	Casado..	Hipertrofia (1).....	Santa Polonia, 3.....	»	27	Idem....				Humilladero, 18.....	»
7	Idem....	37	Soltero..	Bronquitis.....	Hospital Provincial.....	»	28	Hembra..	2	P.....	Viruela.....	Hospital Provincial.....	»
8	Idem....	48	Casado..	Idem.....	Hospital de la Princesa..	»	29	Idem....	3	P.....	Sarampión.....	Meléndez Valdés, 16.....	»
9	Idem....	53	Idem....	Pneumonia.....	Greda, 9.....	»	30	Idem....	2	P.....	Idem.....	Segovia, 35.....	»
10	Idem....	62	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	31	Idem....	9	Soltera..	Tuberculosis.....	San Vicente, 63.....	»
11	Idem....	21	Soltero..	Idem.....	Hospital Militar.....	»	32	Idem....	3 m.	P.....	Tabes mesentérica.....	Bravo Murillo, 44.....	»
12	Idem....	67	Casado..	Catarro (1).....	Fuencarral, 161.....	»	33	Idem....	66	Viuda...	Pneumonia.....	Sagasta, 7 duplicado.....	»
13	Idem....	23	P.....	Idem (1).....	Toledo, 131.....	»	34	Idem....	70	Idem....	Pleuropneumonia..	Palma, 36.....	»
14	Idem....	5 m.	P.....	Enfisema.....	Garcilaso, 4.....	»	35	Idem....	9	Soltera..	Meningitis.....	Minas, 6.....	»
15	Idem....	67	Soltero..	Hepatitis.....	San Cosme, 4.....	»	36	Idem....	43	Viuda...	Derrame seroso...	Cardenal Cisneros, 21.....	»
16	Idem....	63	Casado..	Comoción visce- ral.....	Ronda de Segovia, 11.....	»	37	Idem....				Amputación de una pierna.....	Hospital de la Princesa..
17	Idem....	15 m.	P.....	Artritis.....	Cruzada, 3.....	»	38	Idem....				Idem.....	Idem.....
18	Idem....	53	Casado..	Derrame seroso.....	Alamo, 8.....	»	39	Idem....				Idem.....	Idem.....
19	Idem....	62	Idem....	Apoplejía.....	Rebenque, 2.....	»	40	Idem....	15	Soltera..	Epilepsia.....	Hospital Provincial.....	»
20	Idem....	5	P.....	Meningitis.....	Hospital del Niño Jesús..	»	41	Idem....	3 m.	P.....	Tabes mesentérica.	Tabernillas, 16.....	»
21	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Carretera de Toledo, 11..	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	»	1	1
Sarampión.....	»	2	2
Tuberculosis.....	2	3	5
Otras infecciosas.....	2	1	3
Aparatos. { Circulatorio.....	2	»	2
Respiratorio.....	8	2	10
Gástrico.....	2	»	2
Genito-urinario.....	»	»	»
Cerebro-espinal.....	5	2	7
Locomotor.....	1	3	4
Demás enfermedades.....	5	»	5
TOTAL de inhumaciones.....	27	14	41

Madrid 7 de Abril de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

plicado del resguardo, quedando exenta de toda responsabilidad. Vitoria 15 de Abril de 1893.—El Oficial Secretario, Antonio Obanos. X—1844—3

Compañía Española Colonial.

SOCIEDAD ARRENDATARIA DE CAYO ROMANO (CUBA)

Capital 7.000.000 de pesetas.—Domicilio social, Claudio Coello, 32.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á los señores accionistas á juntas generales ordinaria y extraordinaria, que han de celebrarse el día 29 de Abril corriente, á las dos de la tarde, en el domicilio administrativo de París, rue de Londres, núm. 10.

Quedan también convocados para la junta extraordinaria los portadores de partes de fundador.

ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA ORDINARIA

Informe del Consejo de administración y de los Censores.

ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA

Proposición de fusión con la Compañía de las Salinas de Cayo Romano (Cuba) y con la Compañía anónima española de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba). Por el Comité de Madrid, el Consejero, Rafael Tamarit. X—1841

Compañía de las salinas de Cayo Romano (Cuba).

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

Capital 6.000.000 de pesetas.—Domicilio social, Claudio Coello, 32.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á los señores accionistas á juntas generales ordinaria y extraordinaria, que han de celebrarse el día 29 de Abril corriente, á las dos de la tarde, en el domicilio administrativo de París, rue de Londres, núm. 10.

Quedan también convocados para la junta extraordinaria los portadores de partes de fundador.

ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA ORDINARIA

Informe del Consejo de Administración y de los Censores.

ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA

Proposición de fusión con la Compañía Española Colonial arrendataria de Cayo Romano (Cuba), y la Compañía anónima Española de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba). Por el comité de Madrid, el Consejero, Rafael Tamarit. X—1842

Pablo María Tintoré y Compañía.

SOCIEDAD COMANDITARIA

Extracto del décimo sexto balance verificado en 31 de Diciembre de 1892.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Fondo del vapor, Efectos á pagar, Seguros, Caja: existencia, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Fondo del vapor, Efectos á pagar, Viajes pendientes de vapores, Cuentas acreedoras, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1892.—Pablo María Tintoré y Compañía. X—1840

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 28 de Febrero de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows include Minas é inmuebles, Material é instalaciones, Almacenes, Cuentas deudoras, etc.

Table with columns: PASIVO. Rows include Capital, Cuentas acreedoras.

Madrid 6 de Abril de 1893.—El Director, P. Laforest.—V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—1839

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'10 á 2'40 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'10 á 2'40 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'40 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo.

Tocino añejo, de 1'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'46 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el kilogramo, y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'70 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Patrón, de 0'50 á 0'60 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Terneras, Carneros, Corderos, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'33 á 1'46 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'44 á 1'61 1/2 pesetas el kilogramo. Madrid 8 de Abril de 1893.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Abril de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 7, Día 8. Rows include Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Oran, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Tledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE ABRIL DE 1893

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 38'85 pesetas. Idem á 90 días fecha, id. id., 38'73 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 44'75.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Abril de 1893.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem mínima, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Abril de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oran, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

Santa Casilda, Virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono, núm. 651.